

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 13 de 2022. A Despacho informando que se allego memorial del apoderado judicial dentro del presente proceso, donde informa que el auto 447 de fecha 12 de abril 2022, presenta un error al diligenciar el número de radicado del proceso. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2022.

AUTO INT. 1302

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NEIDY ISABELA CAMPAZ CAMPAZ
DEMANDADO:	VICTOR PIEDRAHITA CAICEDO
MENOR:	USTIN THOMAS PIEDRAHITA CAMPAZ
RADICACIÓN:	76520-31-10-001-2022-00126-00

Revisado el auto en mención, el cual corresponde al auto admisorio de la demanda, se advierte que efectivamente en la parte que indica la radicación del proceso, por error involuntario se describió el **76520-31-10-001-2022-00035-00**, y este radicado es de un proceso que fue tramitado por este juzgado y en la actualidad se encuentra archivado, aclarando que en este despacho no hay dos procesos con la misma radicación, en realidad el radicado que correspondió a la referencia es el **76520-31-10-001-2022-00126-00**, se advierte que en las actuaciones ejecutadas por el juzgado no se evidencian otros errores sujetos a la radicación del proceso, por lo que es necesario continuar la ejecución del mismo, corrigiendo dicha providencia a las voces del artículo 286 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR a las voces del artículo 286 del CGP, el auto 447 de fecha 12 de abril 2022, en la parte de la radicación siendo correcto el **76520-31-10-001-2022-00126-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

CCG.M

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No.088 de hoy 14 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaef7f561aaab2cc39e67400af529059e8dc51583d3e82675156f48543b3b67a**

Documento generado en 13/09/2022 06:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>